

**Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0003-R**

**La Libertad, 31 de enero de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBETAD DEPARTAMENTO DE  
PLANIFICACION**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (1/4)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (1/4).”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(1/4) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(1/4.) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0003-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(1/4) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (1/4).”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(1/4) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (1/4)”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(1/4) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (1/4)”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(1/4) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (1/4)”;

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0003-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema

Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(¼) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (¼)”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0003-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(1/4) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (1/4)”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar, a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0003-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (1/4)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (1/4)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (1/4)”; adicional emite: “(1/4) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (1/4)”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-001-RA, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto asciende al valor de: USD 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (1/4)”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0357-M, de fecha 27 de enero de 2023, el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo, solicita reforma al PAC para Adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento Catálogo electrónico del Centro de Especialidades La Libertad; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 127.714,05 (ciento veinte y siete mil setecientos catorce con 05/100) SIN IVA

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0357-M, de fecha 27 de enero de 2023, el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo, solicita reforma al PAC para Adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento Catálogo electrónico del Centro de Especialidades La Libertad; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 127.714,05 (ciento veinte y siete mil setecientos catorce con 05/100) SIN IVA

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0357-M, se anexó el informe técnico justificando que la presente reforma plantea realizar la actualización y/o modificación de la planificación para realizar la Adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento Catálogo electrónico, valores unitarios y disminución e incremento entre ítems una misma partida 530809 Medicamentos registrados en el Portal de Compras Públicas SERCOP.

**Que,** el Informe Técnico NRO.IESS-CE-LL-F-2023-001 concluye: “Por lo expuesto, se

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0003-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

solicita atender la reforma planteada por: Modificación, Disminución / Incremento de los de los valores unitarios la partida presupuestaria Medicamentos, entre ítems de la misma partida en el Plan Anual de Contratación año 2023 acción que no altera el monto total Plan Anual 2023.”; para **adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento. Catálogo electrónico por un valor de USD \$ 127.714,05 (ciento veinte y siete mil setecientos catorce con 05/100)**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director

General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de fecha 19 de diciembre de 2022.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP REFORMADO	ESTRATEGIA DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL PARTIDA ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP REFORMADO	ESTRATEGIA DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PARTIDA REFORMADA	MODIFICACIÓN DE PAC		
33889	Medicamento	MAGALDRATO CON BIFENILO	Medicamento	bien	2 a la lego	320693044	Unidad	3430	7508	25717.344	33889	Medicamento	MAGALDRATO CON BIFENILO	Medicamento	bien	2 a la lego	320693046	Unidad	3	30.7608	92.2784	30.699200			
33889	Medicamento	LIQUIDO PANTOIRAL 5 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Medicamento	bien	NFMA CUANTIA	320691074	C3	Unidad	230	33.866	89.7918	33889	Medicamento	LIQUIDO PANTOIRAL 5 MG ML AMPOLLA X 2 ML	Medicamento	bien	NFMA CUANTIA	320691074	C3	Unidad	30	30.3886	91.1658	37.8000	
33889	Medicamento	METFORMINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320690904	Unidad	34000	10378	352916.000	33889	Medicamento	METFORMINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320690902	Unidad	3	30.6008	91.8024	35.191480			
33889	Medicamento	METFORMINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320690904	C3	Unidad	137290	33.082	45426.258	33889	Medicamento	METFORMINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320690904	C3	Unidad	68.090	30.9882	21.291.86	24.396.7814	
33889	Medicamento	METFORMINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320690904	C3	Unidad	480400	1028	494.415	33889	Medicamento	METFORMINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320690904	C3	Unidad	4.790	30.0278	143.7542	23.072.5250	
33889	Medicamento	PAROXETINA 30MG TABL. 14X7MM	Medicamento	bien	2 a la lego	320691023	Unidad	1075800	1.10	1183.780	33889	Medicamento	PAROXETINA 30MG TABL. 14X7MM	Medicamento	bien	2 a la lego	320691026	Unidad	40	30.0320	1201.2800	1181.698000			
33889	Medicamento	TIPOXOGREL SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320681110	C3	Unidad	33850	30.800	10424.000	33889	Medicamento	TIPOXOGREL SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320681107	C3	Unidad	4.280	30.0380	128.5704	31.337.9840	
33889	Medicamento	FRANSAMICO SOLIDORAL 500 MG	Medicamento	bien	2 a la lego	320681114	C3	Unidad	360	30.7	11052.000	33889	Medicamento	FRANSAMICO SOLIDORAL 500 MG	Medicamento	bien	2 a la lego	320681104	C3	Unidad	330	30.0320	99.1056	31.025.3000	
33889	Medicamento	EBEROSO SULFATO SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681134	C3	Unidad	3070	30.5	93635.000	33889	Medicamento	EBEROSO SULFATO SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681136	C3	Unidad	330	30.0000	99.0000	430.0000	
33889	Medicamento	EBEROSO SACARATADO SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681424	C3	Unidad	390	2.18	850.200	33889	Medicamento	EBEROSO SACARATADO SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681426	C3	Unidad	3	31.0000	93.3000	3862.3020	
33889	Medicamento	LABORIO DE SOEBO SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681212	C3	Unidad	2300	340	782.000	33889	Medicamento	LABORIO DE SOEBO SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681210	C3	Unidad	30	30.8000	924.000	1011.5000	
33889	Medicamento	MADRIDIBINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320681106	C3	Unidad	3900	108	421.200	33889	Medicamento	MADRIDIBINA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320681106	C3	Unidad	300	30.0619	90.1917	392.3000	
33889	Medicamento	BURSEMIIDA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320681132	C3	Unidad	330	322	106.260	33889	Medicamento	BURSEMIIDA SOLIDORA	Medicamento	bien	2 a la lego	320681130	C3	Unidad	30	30.2300	927.400	303.0000	
33889	Medicamento	EPINEFRINOLACTONA SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681138	C3	Unidad	2700	103	278.100	33889	Medicamento	EPINEFRINOLACTONA SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681335	C3	Unidad	23.790	30.0228	713.78	411.4000	
33889	Medicamento	EPINEFRINOLACTONA SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681138	C3	Unidad	2430	317	770.310	33889	Medicamento	EPINEFRINOLACTONA SOLIDO	Medicamento	bien	2 a la lego	320681334	C3	Unidad	30	30.1700	924.30	414.8000	
33889	Medicamento	ARVETIDEL SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692118	C3	Unidad	3020	102	308.040	33889	Medicamento	ARVETIDEL SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692116	C3	Unidad	3120	30.0320	93.536	240.3000	
33889	Medicamento	ARVETIDEL SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692118	C3	Unidad	3040	103	313.640	33889	Medicamento	ARVETIDEL SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692116	C3	Unidad	3020	30.0310	90.74	376.2000	
33889	Medicamento	MALDIPIINA SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692106	C3	Unidad	33000	3057	100.112	33889	Medicamento	MALDIPIINA SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692100	C3	Unidad	3.550	30.0607	106.220	449.8250	
33889	Medicamento	MALDIPIINA SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692106	C3	Unidad	22380	305	682.690	33889	Medicamento	MALDIPIINA SOLIDORAL	Medicamento	bien	2 a la lego	320692106	C3	Unidad	30.960	30.0679	931.58	441.1300	
33889	Medicamento	NALAPRIL SOLIDO REAL 1	Medicamento	bien	2 a la lego	320692136	C3	Unidad	3280	101	331.280	33889	Medicamento	NALAPRIL SOLIDO REAL 1	Medicamento	bien	2 a la lego	320692136	C3	Unidad	3280	30.0369	98.57	375.1920	





**Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0003-R**

**La Libertad, 31 de enero de 2023**

9	33809	Medicamento	GRATADINA SOLIDO ORAL	litas	En la legu farmacéu. co	326001548	21 C3	Unidad	98000	101	274	33809	Medicamento	GRATADINA SOLIDO ORAL	litas	En la legu farmacéu. co	326001548	21 C3	Unidad	33.000	10.000	1.500.03	1.251.070
10	33809	Medicamento	GRATADINA SOLIDO ORAL	litas	En la legu farmacéu. co	326070038	21 C3	Unidad	300	3.41	2203.2	33809	Medicamento	GRATADINA SOLIDO ORAL	litas	En la legu farmacéu. co	326070038	21 C3	Unidad	2.700	10.480	11.101.60	8.101.600
11	33809	Medicamento	FORMAMICINA LIQUIDO OF	litas	En la legu farmacéu. co	326081578	21	Unidad	100	3.70	316	33809	Medicamento	FORMAMICINA LIQUIDO OF	litas	En la legu farmacéu. co	326081578	21	Unidad	1	5.700	11.877.20	288.800
12	33809	Medicamento	FORMOL LIQUIDO OF	litas	En la legu farmacéu. co	326080078	21 C3	Unidad	2300	3.48	1036.8	33809	Medicamento	FORMOL LIQUIDO OF	litas	En la legu farmacéu. co	326080078	21 C3	Unidad	1.000	10.400	1318.40	818.400
13	33809	Medicamento	ATANOPROST LIQUIDO OF	litas	En la legu farmacéu. co	326090048	21 C3	Unidad	230	3.40	84	33809	Medicamento	ATANOPROST LIQUIDO OF	litas	En la legu farmacéu. co	326090048	21 C3	Unidad	1.100	10.400	1472.00	1472.000
14	33809	Medicamento	AGRIAS METICILINA Y	litas	En la legu farmacéu. co	326081048	21 C3	Unidad	320	3.70	1418	33809	Medicamento	AGRIAS METICILINA Y	litas	En la legu farmacéu. co	326081048	21 C3	Unidad	35	14.300	12.700.00	12.700.000
15	33809	Medicamento	ELIMAZENIL LIQUIDO FAR	litas	En la legu farmacéu. co	326081021	21 C3	Unidad	140	2.90	106	33809	Medicamento	ELIMAZENIL LIQUIDO FAR	litas	En la legu farmacéu. co	326081021	21 C3	Unidad	70	12.000	1213.50	142.800
<b>TOTAL INSUMOS AL CATALOGO de medicamentos</b>																						<b>325.724.000</b>	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [daniel.munoz@iess.gob.ec](mailto:daniel.munoz@iess.gob.ec), [ruth.jimenez@iess.gob.ec](mailto:ruth.jimenez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Andy Rafael Gonzalez Gonzalez  
**OFICINISTA**

Anexos:

- l-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de...ac\_catalogo\_electronico\_2023-signed-signed-signed\_(2).pdf  
- 3-informe\_motivada\_catalogo...GONZALEZ GONZALEZ

